



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

DIP
69, 70
Prosperidad
para todos

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCION COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-215-2016.

Bogotá, D.C. 7 de marzo de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la empresa **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A** identificada con NIT No. **900132317-0**.

Resolución No 15920 del 24 de diciembre de 2013.

Fecha Ejecutoria	28 de enero de 2014.
Fecha Límite de Pago	1/28/2014.
Valor de la Multa	\$ 5.356.000.00.

Resolución No 3649 del 10 de marzo de 2014.

Fecha Ejecutoria	10 de marzo de 2014.
Fecha Límite de Pago	23 de abril de 2014.
Valor de la Multa	\$ 6.427.200.00.

Resolución No 6601 del 11 de abril de 2014.

Fecha Ejecutoria	20 de mayo de 2014.
Fecha Límite de Pago	27 de mayo de 2014.
Valor de la Multa	\$ 22.495.200.00.

Resolución No 12463 del 25 de agosto de 2014.

Fecha Ejecutoria	9 de octubre de 2014.
Fecha Límite de Pago	17 de octubre de 2014.
Valor de la Multa	\$ 27.315.600.00.

Resolución No 7147 del 28 de abril de 2014.

Fecha Ejecutoria	4 de junio de 2014.
Fecha Límite de Pago	11 de julio de 2014.
Valor de la Multa	\$ 41.974.090.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo (ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario y la ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; de acuerdo a las resoluciones antes enunciadas.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Coactiva dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada **TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A.** Identificada con **NIT No. 900132317-0**, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No 15920 del 24 de diciembre de 2013.

Fecha Ejecutoria	28 de enero de 2014.
Fecha Límite de Pago	1/28/2014.
Valor de la Multa	\$ 5.356.000.oo.

Resolución No 3649 del 10 de marzo de 2014.

Fecha Ejecutoria	10 de marzo de 2014.
Fecha Límite de Pago	23 de abril de 2014.
Valor de la Multa	\$ 6.427.200.oo.

Resolución No 6601 del 11 de abril de 2014.

Fecha Ejecutoria	20 de mayo de 2014.
Fecha Límite de Pago	27 de mayo de 2014.
Valor de la Multa	\$ 22.495.200.oo.

Resolución No 12463 del 25 de agosto de 2014.

Fecha Ejecutoria	9 de octubre de 2014.
Fecha Límite de Pago	17 de octubre de 2014.
Valor de la Multa	\$ 27.315.600.oo.

Resolución No 7147 del 28 de abril de 2014.

Fecha Ejecutoria	4 de junio de 2014.
Fecha Límite de Pago	11 de julio de 2014.
Valor de la Multa	\$ 41.974.090.oo.

- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. Identificada con **NIT No. 900132317-0**, con domicilio en CRA. 10 NO. 56-40 LC. 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6 - Giron - Santander, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el **Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VILMA REDONDO GÓMEZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

